

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

### Ordenanza que deja sin efecto el Artículo Tercero y Cuarto de la Ordenanza N° 40-2012-MPC, que declara saturado el parque automotor para la prestación de servicio de taxi en la provincia de Cañete

#### ORDENANZA N° 04-2020-MPC

Cañete, 19 de febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**POR CUANTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2020, el Informe N°001-2020-SGSC-MPC de fecha 10 de enero de 2020 de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Informe Legal N° 65-2020-GAJ-MPC de fecha 23 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 001-2020-CDTYSV-MPC de fecha 31 de enero de 2020 de la Comisión de Transportes y Seguridad Vial;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el inciso 4 del Art. 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de Ley, por tanto, aun cuando no provenga de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. de este modo, la ordenanza en tanto Ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el Art. 1° del Título Preliminar del Código Civil establece: "La Ley se deroga solo por otra ley (...) por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado";

Que, de acuerdo con el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, mediante Ordenanza N° 040-2012-MPC se establece en su artículo Tercero otorgar autorización para prestar servicio de transporte de taxi, a todas las empresas que presenten su pedido por ante la Gerencia de Transporte, dentro de los 60 días calendarios posteriores a la publicación de la Ordenanza N° 040-2012-MPC;

Que, asimismo, en su Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 040-2012-MPC declara saturado el parque Automotor, para la prestación de servicio de taxi en la provincia de Cañete;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 3° define lo siguiente: "Barrera burocrática: exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la aplicación de la normativa correspondiente, no se consideran barreras burocráticas dentro del ámbito de la presente Ley:

a. "Las exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros establecidos a través de leyes u otras normas con rango de ley y alcance nacional, emitidas al amparo de la función legislativa";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Art. 3° establece lo siguiente: "(...) 3.5 Área Saturada: parte del territorio de una ciudad, población o área urbana en general en la que existen dos (02) o más arterias o tramos viales con apreciable demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, la que presenta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, declarada como tal por la municipalidad provincial respectiva. La existencia un área saturada se determinará mediante un estudio técnico";

Que, mediante Ordenanza N° 040-2012-MPC se otorga autorización para prestar servicio de transporte de taxi, a todas las empresas que presenten su pedido por ante la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial entro de los 60 días calendarios posteriores a la publicación de presente ordenanza y que cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el TUPA de la MPC, asimismo, dispone que culminado el plazo previsto en el párrafo precedente. Declárese SATURADO el Parque Automotor, para la prestación de servicio de taxi, en la provincia de Cañete;

Que, mediante Resolución N° 0480-2019/SEL-INDECOPI (consentida) de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) declara barrera burocrática el otorgar un plazo de 60 días calendarios posteriores a la publicación de la ordenanza N° 040-2012-MPC para que las empresas de transportes de taxi presenten su pedido por ante la Gerencia de Transportes vencido el plazo declarar por Saturado el Parque Automotor, para la prestación de servicio de taxi en la provincia de Cañete, sin antes haber realizado un estudio técnico que pueda sustentar tal decisión;

Que, es la finalidad de la presente Ordenanza la de adecuar el funcionamiento de esta corporación edil a la legislación vigente, evitando la contravención del Decreto Supremo N° 017-2009-MPC- Reglamento Nacional de Administración de Transportes; Decreto Legislativo N° 1256 - Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas; Resolución N° 480-2019-SEL/INDECOPI (consentida) de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI;

Que, mediante Informe Legal N° 65-2020-GAJ-MPC de fecha 23 de enero del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: 1) Que, es viable aprobar la Ordenanza Municipal que deje sin efecto el Art. Tercero y cuarto de la Ordenanza N° 040-2012-MPC, que declaro saturado el parque automotor para la prestación de servicio de taxi en la provincia de Cañete, con la finalidad de adecuar el funcionamiento de esta Municipalidad Provincial de Cañete a la legislación vigente, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Decreto Legislativo N° 1256 Ley De

Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y Resolución N° 0480-2019/SEL-INDECOPI (consentida) de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-CDTYSV-MPC de fecha 31 de enero de 2020, la Comisión de Transportes y Seguridad Vial, concluye: Que, es factible elevar al Pleno de Concejo Municipal y previo debate aprobar la Ordenanza Municipal que deje sin efecto el Art. 3° y 4° de la Ordenanza N° 040-2012-MPC que declaro saturado el parque automotor para la prestación de servicio de taxi en la provincia de Cañete; y asimismo, recomienda a la Gerencia de Transporte que elabore un Estudio Técnico sustentatorio, para determinar si es necesario la declaración saturada del parque automotor conforme a las normas legales vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobó por voto UNANIME la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO TERCERO Y CUARTO DE LA ORDENANZA N° 40-2012-MPC, QUE DECLARA SATURADO EL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAXI EN LA PROVINCIA DE CAÑETE**

**Artículo 1°.- DÉJESE SIN EFECTO EL ART. 3° de la Ordenanza N° 040-2012-MPC que otorga autorizaciones para prestar servicio de transporte de taxi, a todas las empresas que presenten su pedido por ante la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, dentro de los 60 días calendario posteriores a la publicación de la Ordenanza N° 040-2012-MPC, por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.**

**Artículo 2°.- DÉJESE SIN EFECTO EL ART. 4° de la Ordenanza N° 040-2012-MPC que declara saturado el parque automotor, para la prestación de servicio de taxi en la provincia de Cañete.**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Déjese sin efecto toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- RATIFICAR** los demás extremos la Ordenanza N° 040-2012-MPC de fecha 27 de diciembre del 2012, que declaro saturado el parque automotor para la prestación de servicio de taxi en la provincia de Cañete.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y póngase en conocimiento de la Gerencia Municipal.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente y la notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondientes, asimismo, encargar, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)) entrando en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
Alcalde Provincial

1883910-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y REPRESIÓN DEL ABUSO Y DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, a continuación denominadas las Partes Contratantes;

reiterando su preocupación por el aumento del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

conocedores que el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas constituyen un problema que compromete a la humanidad en general y a ambos países en particular;

reconociendo los diversos aspectos del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas que amenazan los intereses esenciales de cada una de las Partes Contratantes, decididos a ofrecerse recíprocamente la cooperación necesaria para combatir en todos sus aspectos el problema del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

animados por el objetivo de que la cooperación a la cual se refiere el presente Acuerdo complemente la que ambas Partes se brindarán en cumplimiento de las

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**